



Resolución Ejecutiva N° 162-2017-ITP/DE

Callao, 21 SEP. 2017

VISTOS:

El Informe n.º 121-2017-ITP/OA de fecha 20 de setiembre de 2017, recaído en el Informe n.º 1710-2017-ITP/OA/ABAST, la Oficina de Administración; el Informe n.º 594-2017-ITP/OAJ de fecha 21 de setiembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado por Resolución de Secretaría General n.º 178-2017-ITP/SG, incluyéndose entre otros, la contratación del "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017";

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 153-2017-ITP/DE de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba el expediente de contratación directa n.º 002-2017-ITP "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", por el valor referencial de S/ 94,969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles);

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva n.º 157-2017-ITP/DE de fecha 18 de setiembre de 2017, se aprueba la contratación directa por la causal de proveedor único a la Asociación de Exportadores - ADEX para la contratación del "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", por el monto de S/ 94 969.35 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 35/100 Soles). Asimismo, el artículo 3º dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad se haga cargo de la contratación;



Que, con Informe n.º 121-2017-ITP/OA de fecha 20 de setiembre de 2017, recaído en el Informe n.º 1710-2017-ITP/OA/ABAST, la Oficina de Administración alcanza el proyecto de bases de la Contratación Directa n.º 002-2017 para el Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017, debidamente visadas en todas las páginas, solicitando su aprobación;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27º;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, precisa dicho artículo, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los que se encuentran, a) la denominación del objeto de la contratación; b) las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; e) la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) el sistema de contratación; m) las garantías aplicables y q) la proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículo 26º y 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de la Estado y la Directiva n.º 001-2017-OSCE/CD, “Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 594-2017-ITP/OAJ de fecha 21 de setiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que se expida el acto resolutivo que aprueba las Bases del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa n.º 002-2017-ITP “Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017”, toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar las Bases de la Contratación Directa n.º 002-2017-ITP “Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017”;



Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa n.º 002-2017-ITP "Servicio de Alquiler de Tres (03) Stands para el evento Expoalimentaria Perú 2017", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El órgano encargado de las contrataciones deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y las acciones correspondientes en el plazo y oportunidad debidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El órgano encargado de las contrataciones es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

PAUL FRANCOIS KRADOLFER ZAMORA
Director Ejecutivo

